



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00009-00

DEMANDANTE: DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS SAS.

DEMANDADO: KARIANA ANDREA RODRIGUEZ TOVAR

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCIA**, apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada KARIANA ANDREA RODRIGUEZ TOVAR, identificada con la C.C. No. 1.121.044.383, en las siguientes entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA Y AV VILLAS.*

SEGUNDO: *Oficiese al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS SAS**, los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta cubrir la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$3.062.335,5) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*



TERCERO: *Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de denominado DROGUERIA LA 12, ubicado en la calle 12 No. 10-59, Barrio 20 de noviembre, municipio de Distracción, La Guajira, de propiedad de la demandada KARIANA ANDREA RODRIGUEZ TOVAR, identificada con la C.C. No. 1.121.044.383. Líbrense los oficios correspondientes a la Cámara de Comercio de La Guajira.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez